

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°183-2016-GM/MDCH.

Challhuahuacho, 23 de marzo de 2016.

VISTO:

Solicitud pago por vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, de Srta. Genoveva Paniura Huamani, identificada con DNI; 44226470 de fecha 12 de enero del 2016, Informe N°104-2016-UPER-MDCH/C-A, de la Unidad de Recursos Humanos sobre Liquidación de beneficios sociales de la ex trabajadora de fecha 09 de febrero del 2016, planilla de vacaciones trucas N° PVT-001-2016 y Opinión Legal N° 19-2016-AJ-EGCH-MDCH-C de fecha 23 de marzo del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización.

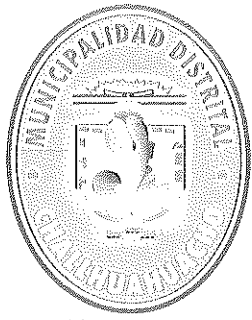
Que, el Artículo VIII de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: "los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades Artículo 26°, "La administración Municipal La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la ley N°27444".

Que, se tiene en vistos la solicitud pago por vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, de la Srta. Genoveva Paniura Huamani, identificada con DNI; 44226470 de fecha 12 de enero del 2016 y el Informe N°104-2016-UPER-MDCH/C-A de fecha 09 de febrero del 2016 de la Unidad de Recursos Humanos estableciendo el reconocimiento de vínculo laboral pre existente entre la solicitante y la entidad desde fecha 07 de enero del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2015 y conforme la liquidación de beneficios sociales con planilla de vacaciones trucas N° PVT-001-2016 por un monto total de S/1,384.99 UN

000162

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

MIL TRECIENTOS OCHENTAICUATRO CON 99/100 NUEVOS SOLES por 11 meses y 24 días con descuento de aporte patronal (ESSALUD) de S/106,00 y Sistema Nacional Pensionario (SNP) S/ 166,17, con un total de líquido a pagar de S/1,112.17 UN MIL CIENTO DOCE CON 17/100 NUEVOS SOLES, conforme se detalla N° PVT-001-2016.

Que, estando en vistos la Opinión Legal N° 19-2016-AJ-EGCH-MDHC de fecha 23 de marzo de 2016, señalando la procedencia del pago de vacaciones trucas haciendo referencia al numeral 8.5) del artículo 8° del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 "Si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y de corresponder el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente".

Que, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa y en observancia a los dispositivos Legales, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que regulan la Administración Pública con sujeción a la Resolución de Alcaldía N° 01-A-2016-MDCH-C, Delegación de Atribuciones y Facultades y Artículo, 24 del Reglamento de Organización y Funciones -ROF.

000161

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de pago de Vacaciones Trucas de Exp. N° 0245 de la Srta. GENOVEVA PANIURA HUAMANI, ex trabajadora de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho bajo la Condición Laboral de Contrato Administrativo de Servicios Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, POR LA SUMA DE S/. 1,384,99 UN MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 99/100 SOLES, con afectación a FTE. FTO. FONCUMUN Y META: GERENCIAR RECURSOS MATERIALES HUMANOS Y FINANCIEROS.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, el trámite administrativo correspondiente para el cumplimiento el presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, Secretaria General, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, y demás Órganos correspondientes.

Dado en la casa del Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

ECON. JULIO QUISPE GASPAR
DEC. 601
GERENTE MUNICIPAL

Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo